

**MAT. :** Autoriza Adquisición Vía Trato Directo y Aprueba Contrato Servicios de Arriendo de Maquinarias para Remoción de Escombros, Comuna de Ninhue.

2019 del Ministerio del Interior  
27 de 2010 y en la parte  
2 1 OCT 2010  
CONCEPCIÓN,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1256.. /

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Región del Biobío, entre otras zonas del país, sufrió un sismo con características de terremoto el día 27 de febrero de 2010, provocando la pérdida de vidas humanas y daños de consideración en la propiedad pública y privada.

2. Que como consecuencia de lo anterior, existen en las calles de la comuna de Ninhue escombros que es necesario retirar, en la perspectiva de su recuperación urbana.

3. Que a propósito del terremoto se dictó la siguiente normativa especial para actuar administrativamente en los procesos de atención de la emergencia:

- D.S. N° 150 de 27 de febrero de 2010 del Ministerio del Interior que declara como zonas afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud, entre otras, a la Región del Biobío y que designa como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno ha determinado para las regiones afectadas a los Intendentes Regionales, facultándose para delegar la ejecución y coordinación de tareas tanto a nivel comunal o provincial en otra u otras autoridades de los sectores que hubieren resultado amagados.

- D.S. N° 328 de 16 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que dispone en su Artículo Primero, que en todas las regiones referidas en la parte considerativa y que fueron declaradas como afectadas por la catástrofe mediante Decreto Supremo N° 150 de Interior 2010, incluyendo sus respectivas provincias, comunas, puertos, localidades, poblados rurales y costeros, que a contar de la fecha a que se refiere el Art. 1 de la Ley N° 16.282 las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los servicios públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las Municipalidades y que se destinen a la atención de los damnificados, a superar la situación ocurrida, a procurar el reestablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectúen extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

4. Que a través de Resolución Exenta N° 5939 de 18 de agosto de 2010, de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, se aprueba transferencia de fondos a la Intendencia Regional del Biobío a objeto de arrendar maquinaria para la remoción de escombros por el Cuerpo Militar del Trabajo en diferentes comunas de la Provincia de Ñuble, entre ellas la comuna de Ninhue.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto 104/1977 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, en la Ley N° 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento; en el D.S. N° 150 de 27 de febrero y en el D.S. 328 de 16 de marzo, ambos del Ministerio del Interior del año 2010; en la Resolución Exenta N° 5939 de 18 de agosto de 2010, de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior; en el D.S. N° 261 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a contratar vía trato directo la adquisición del servicio de arriendo de maquinaria para la remoción de escombros de la comuna de Ninhue al Proveedor Sociedad Medina y Pédola Limitada, RUT. 76.030.331.3, domiciliado en calle Aveida Argentina N° 670, de la comuna de Chillán, representada por don Cristian Medina Bustos, RUT. N° 10.210.712.7 hasta por un monto de \$ 5.569.200.- (cinco millones quinientos sesenta y nueve mil

Lo anterior, fundado en el D.S. N° 328, de 16 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y lo previsto en la parte final de la letra c) del Art. 8 de la Ley N° 19.986 y en la parte final del numeral 3 del Art. 10 del Reglamento de Compras Públicas.

2. Apruébase el contrato de fecha 14 de Octubre de 2010 suscrito entre la Intendencia Regional del Biobío y Sociedad Medina y Péndola Limitada, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONTRATO  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCION DE ESCOMBROS  
COMUNA DE NINHUE**

*En Concepción, 14 de octubre del año dos mil diez, entre la Intendencia Regional del Biobío, en adelante la Intendencia, representada en este acto por su Intendenta Titular doña JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA, ambas domiciliadas en calle Anibal Pinto N° 442 de la ciudad de Concepción, por una parte y, por la otra, la empresa Sociedad Medina y Péndola Limitada RUT N° 76.030.331-3 domiciliado en Avenida Argentina N° 670, de la comuna de Chillán, en adelante, "el proveedor", representada por don Cristian Medina Bustos RUT N° 12.319.712-7, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación del servicio de remoción de escombros de la comuna de Ninhue.*

**ANTECEDENTES:**

1. - *Que la Intendencia, en el ejercicio de las facultades conferidas mediante D.S. N° 150 de 2010 del Ministerio del Interior y en coordinación con los Municipios de la Región que aún requieren el retiro desde sus calles de los escombros originados en el terremoto de febrero de 2010, necesita contratar el servicio para tales efectos.*

2. - *Que la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior aprobó, mediante Resolución Exenta N° 5939 de 18 de agosto de 2010, la transferencia de recursos para el pago de los servicios referidos precedentemente.*

**PRIMERO:** *Por el presente instrumento la Intendencia Regional Biobío contrata el servicio de remoción de escombros de la comuna de Ninhue a Sociedad Medina y Péndola Limitada, quien se obliga a proveer tal servicio con la siguiente maquinaria y de acuerdo a los siguientes valores, IVA incluido:*

<i>Maquinaria</i>	<i>Número de horas contratados</i>	<i>Valor Total horas contratados</i>
<i>Una retroexcavadora</i>	<i>312 horas</i>	<i>\$ 5.569.200.-</i>

**SEGUNDO:** *Por el servicio contratado la Intendencia Región del Biobío pagará al proveedor hasta la suma de \$5.569.200.- (cinco millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos pesos), IVA Incluido, de acuerdo a los días y horas efectivamente trabajados y a la maquinaria empleada.*

**TERCERO:** *Para la prestación del servicio, el proveedor trabajará bajo la supervisión del Cuerpo Militar del Trabajo, aceptando sujetarse a la supervigilancia técnica, control e instrucciones que le imparta dicha entidad, que para todos los efectos de este contrato actuará como unidad técnica durante la vigencia del contrato.*

*Para efectos del cumplimiento del contrato, el Cuerpo Militar del Trabajo emitirá las órdenes diarias de trabajo y determinará el número de horas o días a trabajar por cada maquinaria, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de lo establecido en la tabla señalada en el número primero del Contrato.*

**CUARTO:** *El pago del servicio se efectuará una vez finiquitado el 100% de la prestación contratada, previo informe que deberá emitir el responsable del Cuerpos Militar del Trabajo, en el que se de cuenta de la completa ejecución de las obras contratadas. Dicha entidad deberá efectuar la visación del estado de pago y la recepción definitiva y conforme de los trabajos ejecutados*

*La Intendencia Regional no dará curso al estado de pago si Sociedad Medina y Péndola Limitada no exhibe ante los funcionarios que corresponda, el original o copia de los comprobantes de pago de las remuneraciones firmadas por los trabajadores contratados para la prestación del servicio, de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión y del certificado original extendido por la Inspección del Trabajo competente, en que conste que no registra reclamos ni denuncias laborales pendientes por los días correspondientes a la ejecución de las obras.*

**QUINTO:** *Todo daño que, con motivo de la prestación del servicio se cause a terceros será de exclusiva responsabilidad de Sociedad Medina y Péndola Limitada.*

La empresa deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales y sus Reglamentos.

Asimismo, durante el desarrollo de la obra, la Empresa deberá cumplir con el instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

**SEXO:** Las partes convienen en que el presente contrato podrá resolverse ipso facto o ponérsele término anticipado, sin previo juicio y en forma unilateral por la Intendencia, previo requerimiento del Cuerpo Militar del Trabajo fundado en el incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan y que fueren imputables al proveedor, bastando para ello que la Intendencia Regional dicte la resolución pertinente.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de son Sociedad Medina y Pédola Limitada y los otros dos en poder de la Intendencia Regional del Biobío.

**NOVENO:** La personería de doña Jacqueline Van Rysselberghe Herrera para representar a la Intendencia Regional del Biobío consta en D.S. 261 de 2010 del Ministerio del Interior y la condición de proveedor hábil para contratar con el Estado de Sociedad Medina y Pédola Limitada fue verificada en el Registro de Proveedores del Estado.

**FIRMAN - JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA - INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO - SOCIEDAD MEDINA Y PENDOLA LIMITADA - PROVEEDOR - RUT N° 76.03.331-3, REPRESENTADA POR DON CRISTIAN MEDINA BUSTOS, RUT N° 12.319.712-7**

3. Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de esta Resolución Exenta a los fondos transferidos por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior a través de Resolución Exenta N° 5939 de 18 de agosto de 2010.

4. Publíquese la presente resolución exenta en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA, INTENDENTA DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO – XIMENA SABA VELOSO, ASESORA JURÍDICA.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.  
Le saluda atentamente,



  
**XIMENA SABA VELOSO**  
**ASESORA JURÍDICA**

**Distribución:**

1. I. Municipalidad de Ninhue
2. Cuerpo Militar del Trabajo
3. DAF Intendencia Regional ✓
4. Unidad de Finanzas Intendencia Regional
5. Unidad de Adquisiciones Intendencia Regional
6. Archivo Jurídico Intendencia Regional
7. Archivo Oficina de Partes

PVC/MGG/PSR

**MAT. :** Autoriza Adquisición Vía Trato Directo, Servicios de Arriendo de Maquinarias para remoción de Escombros, Comuna de Ninhue.